

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00236 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el lugar de domicilio de los demandados.

2.- Aclare o adecue la pretensión 1.c., indicando a que “otros conceptos” pertenecen las sumas allí indicadas, tal y como lo ordena el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

2.- Respecto del acápite de notificaciones, precítese la ciudad o municipio de los apartados físicos allí señalados, esto, conforme lo señalado en el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 027 de fecha 1º de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cc4a537c37249553da7a0d8966658e2faeeaded38c7596f906af4361878cc9**

Documento generado en 28/02/2024 06:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>